

1 euro =	0,6522	lats letones.
1 euro =	0,4256	liras maltesas.
1 euro =	4,7672	zlotys polacos.
1 euro =	40,494	leus rumanos.
1 euro =	238,8000	tolares eslovenos.
1 euro =	40,195	coronas eslovacas.
1 euro =	1.814,045	liras turcas.
1 euro =	1,7199	dólares australianos.
1 euro =	1,6476	dólares canadienses.
1 euro =	9,2053	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9641	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0393	dólares de Singapur.
1 euro =	1.400,84	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1607	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

9187

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora), bien de interés cultural con categoría de Monumento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 27 de noviembre de 2003 acuerda declarar el Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora) como bien de interés cultural con categoría de Monumento. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 26 de abril de 2004.—El Secretario General, Jesús Ignacio Sesé Sánchez.

ANEXO

Acuerdo de 27 de noviembre de 2003, por el que se declara el Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora) bien de interés cultural con categoría de Monumento

«Acuerdo 257/2003, de 27 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora), bien de interés cultural con categoría de Monumento, cuya transcripción es del tenor literal siguiente:

“El Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora) fue fundado por los Condes de Benavente, llegándose a convertir en uno de los centros asistenciales más importantes del Camino de Santiago.

El edificio fue construido en piedra en sus partes más nobles como la portada, el zaguán y el patio, y en tapial, ladrillo y madera para el resto.

La portada, encuadrada dentro del gótico final, pero con claras influencias renacentistas en su decoración constituye un interesante ejemplo de transición entre el Gótico de los Reyes Católicos y el Plateresco.

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, incoó procedimiento para la declaración del Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora), como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 20 de octubre de 2000, resuelve dejar sin efecto el expediente de declaración incoado a favor del Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora), asumiendo los informes técnicos emitidos en contra de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Contra esta Resolución el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, interpone con fecha 22 de diciembre de 2000 Recurso de Alzada, solicitando la revocación de la citada Resolución, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural al Monumento denominado ‘Hospital de la Piedad’, en Benavente (Zamora), y en su lugar se dicte otra declarando dicho inmueble, en la categoría de Monumento.

Por Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, se estima el recurso interpuesto anulando la Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por carecer el procedimiento del preceptivo informe de Institución Consultiva, retrotrayendo el expediente al momento en que se produce el defecto formal y proseguir sin entrar en el fondo del asunto su tramitación hasta su resolución definitiva.

Con fecha 7 de julio de 2001 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración y con fecha 6 de julio de 2001 la Universidad de Salamanca emite informe en el mismo sentido.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de noviembre de 2003 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se declara el Hospital de la Piedad, en Benavente (Zamora), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.—Entorno de protección. Se delimita como entorno de protección la manzana en que se ubica el edificio, definido por las siguientes calles y espacios públicos, calle Hospital, calle Ronda Hospital, calle General Mola y plaza de San Francisco.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la Resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de noviembre de 2003.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Municio”.